

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAYEDA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60. ULTRAMAR... Por un mes... 30. EXTRANJERO... Por tres meses... 90.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franquizado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) y

su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Segun aviso oficial recibido en esta primera Se-

cretaría de Estado, ha sido levantado el bloqueo de las costas de la isla de Sicilia y de las islas adyacentes que se anunció en la Gaceta de 27 de Agosto próximo pasado.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

NEGOCIADO CENTRAL.

Disposiciones relativas al personal de las secciones de Fomento.

7 Agosto 1862. Admitiendo la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Alejandro de Béjar,

Oficial de la clase de terceros de las Secciones de Fomento, y D. Claudio Palazuelos, Escribiente de la propia clase del Ministerio de Fomento.

28 id. Nombrando Oficial de la clase de cuartos á D. Francisco Argana, Licenciado en jurisprudencia, en la vacante que deja D. José María Hamez por no haberse presentado en tiempo oportuno á tomar posesion de su destino.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Castilla la Vieja, correspondientes al año de 1863.

POSICION GEOGRAFICA DE BURGOS.

Latitud... 42° 20' 0" N.

Longitud... 0h 14m 25s al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN BURGOS EL AÑO 1863

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and 3 rows for Ortos, Ocasos, and H. M. values.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN BURGOS EL AÑO 1863.

Table with 12 columns for months and 3 rows for phase descriptions (e.g., Luna llena, Cuarto menguante).

Table with 12 columns for months and 3 rows for phase descriptions (e.g., Luna nueva, Cuarto creciente).

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,094: tomando como unidad el diámetro del Sol. La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 73° del vértice superior del Sol hacia la derecha (vision directa).

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA. En la villa y corte de Madrid, á 28 de Agosto de 1862, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de primera instancia de Navahermosa y el de la Capitanía general de Castilla la Nueva acerca del conocimiento del juicio verbal entablado por D. Juan Gil contra D. José Agustín Argüelles.

Resultando que interpuesta apelacion por el demandante, el Juez de primera instancia revocó el auto apelado, y devolvió las diligencias para que se procediera con arreglo á derecho.

Resultando que señalado de nuevo día para la celebracion del juicio, acudió Argüelles al Comandante general de la provincia de Toledo, entablándole la inhibitoria por medio de un memorial que fué remitido al Juzgado de la Capitanía general, el que por auto de 8 de Abril, atendiendo, entre otras cosas, á que Argüelles habia hecho uso de la declinatoria, declaró no haber lugar á dirigir el oficio de inhibicion.

Resultando que reclamada esta providencia por Argüelles, se dejó sin efecto, y hoy sostiene el Juzgado militar, que le corresponde el conocimiento del juicio entablado contra el mismo, fundándose en las resoluciones del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en las que se ha consignado que los Tribunales militares tienen un procedimiento especial para los juicios verbales, y que no son aplicables al fuero de Guerra en dicha clase de juicios las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Antero de Echarrí: Considerando que segun lo dispuesto en el art. 1.162 de la ley de Enjuiciamiento civil, es de la competencia exclusiva de los Jueces de paz el conocimiento de toda cuestion entre partes, cuyo interés no exceda de 600 reales: Considerando que no hay otros Jueces de paz que los establecidos por dicha ley, la cual debe observarse por los Jueces y Tribunales de todo fuero que no tengan una especial para sus procedimientos: Considerando que no existe esa ley especial para los Tribunales ni Juzgados militares, segun lo tiene declarado repetidamente este Supremo; y que tampoco hay

otro que el que pueda decidir legal y válidamente las competencias de jurisdicción entre los Juzados y Tribunales de cualquiera fuero, los cuales están sometidos en ese punto sin dependencia ni necesidad de autorización de sus superiores gerárquicos...

audiencia pública en su Sala extraordinaria en vacaciones el día de hoy, de que c. v. como Escribano de Cámara. Madrid 28 de Agosto de 1862. Juan de Dios Rubio.

sacando otra navaja repitió sus amenazas, sin obedecer las órdenes de dicha Autoridad; que esta logró con reflexiones llevarle a su casa, donde entregó la navaja al Cura, y en seguida le ataron y condujeron preso a pesar de su resistencia...

Considerando que los que de palabra ó obra desatentan á las Justicias quedan desafuorados en conformidad á lo que la ley 9.ª, tit. 10, libro 12 de la Novísima recopilación y Real orden de 8 de Abril de 1831 disponen...

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante la cátedra de Geografía y Física de la Escuela profesional de náutica de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 12.000 rs. y ventajitas de escalafón...

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 28 de Agosto último, se saca nuevamente á pública licitación el suministro de carbon de piedra para el servicio de los buques de guerra...

Consejo de Administración del Canal de Isabel II.

El día 13 del mes de Octubre próximo, á las dos de su tarde, se substará en pliegos cerrados en el local que el Consejo celebra sus sesiones, plaza del Progreso...

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

2.ª SEMANA DE AGOSTO DE 1862.

Estado de las operaciones practicadas en la segunda semana de Agosto de 1862.

METÁLICO.

Table with 6 columns: Existencia en fin de la semana anterior, Ingresado en la presente, Total, Devuelto en la actual, Existencia en fin de la semana. Rows include Depósitos en metálico, Necesarios, Voluntarios, Cuentas corrientes, and Conceptos eventuales.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with 5 columns: SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior, ENTREGAS hechas al Tesoro, TOTAL, RECIBIDO del Tesoro, SALDO a favor de la Caja en fin de la semana. Rows include Cuenta corriente de suplementos, Cuenta de intereses, and TOTAL.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with 2 columns: Description and REALES VELLON. Rows include Existencia en fin de la presente semana and Saldo a favor de la Caja en fin de igual época.

PAPEL.

Table with 5 columns: Existencia en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, TOTAL, Devuelto en la misma, Existencia en fin de la semana. Rows include Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro, Clasificación de los depósitos hechos en la Central, and Sumas.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA Y LOS DEPOSITOS EN PAPEL.

Table with 4 columns: METÁLICO, PAPEL, BILLETES nominativos en la Central, EFECTOS EN CARTERA. Rows include Existencia en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Devuelta en la misma, and Existencia en fin de esta semana.

Nota. El número de impositores que constituyen las existencias de depósitos en la Caja central y las de provincia, asciende á 409.448, de las cuales pertenecen á metálico 101.602 y á papel 7.846.

Secretaría general de la Universidad central.

En virtud de lo que previene el art. 22 de la Real orden de 21 de Noviembre de 1861, se hallará abierta en esta Secretaría general, desde el día 15 al 30 del corriente...

Secretaría del Real Instituto industrial.

Desde el día 16 del corriente mes hasta el 30 del mismo estará abierta en la Secretaría del establecimiento, de diez á dos de la tarde, la matrícula para todos los años...

Para ingresar en la carrera industrial acreditarán los aspirantes, por medio de certificado de establecimiento público debidamente autorizado, y previo examen en la Escuela, haber cursado y probado con aprovechamiento las materias siguientes: Complemento del álgebra, geometría y trigonometría rectilínea y esférica.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones. Cálculos diferencial e integral de diferencias y variaciones. Mecánica. Geometría descriptiva. Física experimental. Química general. Zoología, botánica y mineralogía, con nociones de geología.

Conocimientos de dibujo hasta copiar a la aguada los diversos órdenes de arquitectura. Para matricularse en la enseñanza de delineación de artesanos, cuya matrícula empezará el día 16 y continuará los siguientes, incluso los domingos y días festivos, se deberá presentar en la escuela, expedida por el respectivo Inspector de vigilancia pública, admitiéndose a matrícula solamente desde el día 16 al 22 inclusive a aquellos que hayan sido examinados y aprobados en otros años anteriores, y desde el 23 en adelante a los que sean de nuevo ingreso.

Para ingresar en la Escuela profesional de comercio se necesita acreditar, mediante certificado, haber probado las asignaturas que el art. 9.º del pregrama de segunda enseñanza exige para ser perito mercantil. Las demás condiciones que deben tenerse presentes al verificarse la matrícula estarán expuestas en el tablon de anuncios del establecimiento.

Pasado el día que se fija para cerrar la matrícula, no se admitirá a ella persona alguna sin expresa orden de la Superioridad. Los exámenes extraordinarios para los alumnos suspensos ó no presentados en fin de curso darán principio el día 20.

Los días de ingreso el 25. Las lecciones empezarán el día 2 de Octubre. Madrid 2 de Setiembre de 1862.—El Secretario interino, Pedro Perez España.

Gobierno de la provincia de Lérida.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de San Guim de la Plana, dotada con 400 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes, que a la calidad de mayores de 25 años reúnan las demás necesarias, dirijan sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará a contarse desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pasado el cual se proveerá el referido destino con arreglo a lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Ayuntamiento constitucional de Taoroeste.

D. Victoriano Fernandez Oliva, Alcalde constitucional, y como tal Presidente del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo de Taoroeste, en Tenerife, una de las islas Canarias.

Hago saber que en conformidad con la resolución definitiva que ha puesto término al expediente instruido en este Municipio, con audiencia de los del Saual y Matanza, sobre creación de una plaza de Médico titular de las tres localidades de residencia en la dotación anual de 8.000 rs. satisfichos por trimestres; cuyos pueblos tienen, el primero 763, el segundo 320 y el tercero 189 vecinos, se está en el caso de proceder a la provision de dicha plaza en el Profesor de medicina y cirugía que resulte ser más idóneo entre los aspirantes. En su consecuencia, invito a todos los que deseen optar al desempeño del expresado destino que dentro del plazo de 40 días a contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se custodiarán hasta que trascurrido el referido plazo sean dirigidos por el conducto legal a la Junta provincial de Sanidad para la formación de la terna que ha de preceder a la elección, la cual impone al facultativo en quien recaiga los deberes siguientes, que se entenderán aceptados en todas sus partes por el mero hecho de solicitarla:

Fijar, como se indicó, su residencia en esta población, sin poder separarse de ella por más de 24 horas sin permiso de mi autoridad, ni ausentarse por más tiempo sin dejar encargado otro Profesor en el cumplimiento de sus deberes. Estas sustituciones no serán prorrogables por más de tres meses sin causa de enfermedad.

Asistir en todas sus enfermedades a los pobres vecinos y residentes de las tres poblaciones, y prestar auxilio a las personas que no siendo pobres lo reclamaren, exigiendo en este caso los honorarios que le correspondan. Para los efectos de esta condicion, se reputarán vecinos pobres aquellos que en el principio de cada año se pase lista al Profesor por las respectivas Autoridades locales, salvo el derecho de reclamar ante las mismas, ó del Gobierno civil en su caso, de las inclusiones indebidas que puedan hacerse.

Hacer a lo menos una visita diaria a los que padecieren dolencias agudas exentas de inmediato peligro; dos ó más cuando el peligro próximo existiere, y las que juzgue precisas en las afecciones crónicas; si bien por lo respectivo a las personas residentes en el Saual y Matanza solo podrá exigirse una visita diaria en las enfermedades agudas, sean ó no graves.

Asistir a los niños expósitos que se crien en cualquiera de las tres poblaciones, ó a cualquiera otros acogidos en establecimientos benéficos que accidentalmente se encontraren en ellos.

Concurrir en los juicios de exenciones para el reemplazo de milicias cuando la Autoridad lo determine, y practicar los reconocimientos que para el mismo fin se le ordenen antes ó despues de la declaracion de soldados, en el caso de que por verificarse en el propio día en los tres pueblos de su distrito no pueda asistir a todos ellos.

Asistir a los militares de partidas sueltas ó cualquiera otro que enfermase en el distrito médico, no habiendo en él Médico castrense, y percibiendo los honorarios que le concede la Real orden de 23 de Junio de 1851.

Prestar los servicios propios de su profesion en los casos médicos legales mientras no se hallen establecidos los Profesores de esta categoría, y siempre que reclamándose las Autoridades judiciales los puedan evacuar sin perjuicio del cumplimiento de los deberes principales de la plaza que ejerza, en cuyo caso exigirá el pago de sus honorarios en la forma y de los fondos que las disposiciones vigentes determinan.

Llevar un registro de todos los menesterosos que asista con las formalidades que se registran y agente termina; dar noticia al Subdelegado de Sanidad de los casos de intrusión en el ejercicio de las funciones médicas que lleguen a su conocimiento; denunciar al mismo las causas de insalubridad que existan en su partido, y erarucar los informes relativos a higiene pública u otros asuntos que las Autoridades sanitarias le pidan.

Inspeccionar las escuelas públicas que se sostienen de fondos municipales, cuando las Autoridades locales lo determinen, lo mismo que cualquiera otro establecimiento cuyo estado de salubridad sea conveniente reconocer, igualmente los cementerios, mataderos, comestibles, bebidas &c.; comprobar cuantas defunciones ocurran en su partido, dando parte del resultado; proponer cuando haya de hacerse inhumaciones, y tomar apunacion de los fallecimientos en un libro destinado a este fin.

Dar parte de cualquiera enfermedad epidémica ó contagiosa que se presente, y llenar estrictamente todos los demás deberes que le imponen los artículos 25 y 26 del Real decreto de 5 de Abril de 1854.

Prestar en el Real decreto que con todo ó parte de él se celebró el 39 de dicho Real decreto con todo ó parte de los vecinos pudientes que constituyen el partido médico, y que espontáneamente se presten a concertarlo, debiendo entenderse que en el caso de que por cualquier motivo fagan de tener lugar, no podrá exigir el Profesor por razón de cada visita más de 5 rs. en el centro de la población de su residencia y en el de los otros dos cuando en ellos se halle; 10 en igualdad de circunstancias en los pagos más lejanos de uno y otros, y 25 en los casos extraordinarios en que para los dos últimos localidades sea llamado, visitables, entre dos ó más por quienes lo sea en un mismo centro ó pago.

Trasladarse fuera de los casos de existir pacientes de enfermedades agudas ó graves, de que se habló en el número tercero, a los expresados pueblos del Saual y Matanza en dos días de cada semana para constituirse en el local que sus respectivas Autoridades le determinen, ya sea para prestar en cada población los servicios que se halla comprometido, ya para recetar a cualquiera que, aunque no impedido para salir de su población, quiera aprovechar la oportunidad de la traslación en aquellos días que se fijaren de acuerdo con las tres Municipalidades.

Y por último, observar estrictamente todas las disposiciones legales que hoy existen ó en lo sucesivo se publicaren con relacion a los deberes de Médicos y Cirujanos titulares.

Dado en Taoroeste a 21 de Agosto de 1862.—Victoriano Fernandez Oliva.—P. M. D. S. A., Juan Perez Manero, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Argamasilla de Calatrava.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 4.400 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de 150 vecinos pobres próximamente, golpes de mano airada y reconocimientos de quintas, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia. El vecindario de esta población es de 600 vecinos, que rebajados los 150, quedan además 450 para el igualatorio voluntario.

Los facultativos que opten a la plaza han de tener lo menos cuatro años de práctica y ser casados. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de Setiembre próximo, en cuyo día ha de proveerse segun acuerdo del referido Ayuntamiento del día de ayer.

Argamasilla de Calatrava (provincia de Ciudad Real) 30 de Agosto de 1862.—E. P. Ramon Villajos.—El Secretario, Gregorio Martinez 4670

Ayuntamiento constitucional de Avila.

Aprobado por Real orden de 20 del actual el expediente instruido para la construcción de las Casas Consistoriales de esta ciudad, el Ayuntamiento, en sesión de ayer, ha dispuesto la publicación de este edicto anunciando el remate de las indicadas obras, que tendrá lugar el 5 de Octubre próximo en la sala de sesiones que hoy ocupa la municipalidad, a las doce del día, presidiendo la subasta el Alcalde ó quien haga sus veces.

El tipo de la misma está fijado en la suma de 860.883 reales 86 céntos, siendo necesario para tomar parte en dicha subasta la consignación previa de 200.000 rs. en la Caja de Depósitos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo siguiente: «D. F. de T., vecino de..., que habita en la calle de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., en el Boletín oficial de la provincia del presupuesto, de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a las obras de construcción de las Casas Consistoriales de esta ciudad, se comprometo a ejecutar de su cuenta y riesgo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los distintos pliegos de condiciones, por la cantidad de... (en letra).»

(Fecha y firma del proponente.) Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse, advirtiendo que todos los documentos arriba mencionados se hallan de manifiesto desde el día de hoy en la Secretaría de Ayuntamiento. Avila 29 de Agosto de 1862.—Pascual Gutierrez. 4669

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Guadalajara.

Habiéndose snlado por orden de la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado de 26 de Agosto último el remate celebrado el 20 de Julio anterior para las obras de traslación y colocación del archivo de esta dependencia, ha acordado la misma sacarla nuevamente a subasta en el día 5 del próximo Octubre en el punto y hora prefijados en la condicion 1.ª del pliego de las económicas, con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas que se expresan a continuación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta. Guadalajara 1.ª de Setiembre de 1862.—Ramon Lopez. 4667

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS QUE HAN DE EJECUTARSE EN EL ARCHIVO DE ESTA DEPENDENCIA.

Table with 2 columns: Description of work items and Realles vellon. Items include: Primeramente por una nueva anaquelaria grande para el Archivo, clavos y demás... 806; Por la recomposicion de la obra y malera... 438; Por la conduccion de id. id. y papeles... 130; SUMA... 1.064

Pliego de condiciones facultativas.

Como quiera que la obra que ha de ejecutarse en el archivo es únicamente de carpintería, el rematante ha de quedar obligado a que la madera que se emplee en la construcción de la nueva estantería sea de buena calidad é igual a la que se invertiere en obras de la misma naturaleza, así como que la mano de obra sea con arreglo a los principios del arte, y con entera sujeción al presupuesto formado.

Será obligacion tambien del rematante el que no sufra deterioro alguno la anaquelaria existente al tiempo de desclavarla del Archivo, cuidando de colocarla en el nuevo local del mismo modo que la que se construya, y recoger las maderas que resulten sobrantes.

La traslación de los papeles y legajos de un Archivo a otro deberá ejecutarse en cuenta del rematante, cuidando de acondicionarlos bien en el cartón, a fin de que no sufran extravío, tanto al bajarlos del Archivo actual, como al subirlos al local que ha de ocupar.

Pliego de condiciones económicas que forma esta Administración para substar las obras necesarias en el Archivo de la misma y traslación de los libros y legajos desde el local que antes ocupaba en el ex-convento del Carmen al nuevo que ha de ocupar ahora.

El remate se celebrará en el local que ocupa el Gobierno de esta provincia a las 12 de la mañana, con lo que se publica en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial y por carteles, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma, con asistencia del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda, de doce a una de la tarde.

No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de 1.064 rs. importe del presupuesto.

Llegado el día, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que al pié se expresa, y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta pública el portador, entregándolo al Sr. Presidente, quien dispondrá que vayan numerando.

A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto, que sirva de garantía mientras se termina y reconoce la obra por persona competente que al efecto se nombre: una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

Si el remate se celebrara a su apertura y lectura por el mismo día de numeración, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfacción de los concurrentes.

El remate se considerará adjudicado a favor del que hubiere presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá valor ni efecto alguno hasta que recaiga la aprobación superior.

Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá a la licitación oral por espacio de 40 minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofrezca mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobación superior.

La persona ó personas a cuyo favor hayan quedado rematadas las obras están obligadas a dar principio a ellas dentro del plazo de ocho días, contados desde el día en que se le haga saber la aprobación del remate, y a terminarla con sujeción al pliego de condiciones facultativas; y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta, se tendrá por rescindido el contrato, y el precio del mismo rematante, quedará a disposición de los señores de la obra, según el Real decreto de 27 de Febrero de 1853 y el 9.º del mismo en cuanto a la acción que contra él ha de ejecutar la Administración.

Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificación por la cual se acredite haber sido construidas con sujeción al presupuesto, pliego de condiciones y principios del arte.

Si el reconocimiento resultare la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista a que construya de nuevo y en breve plazo, que se le fijará, las que no fuesen admisibles; y si no lo verificase en el término señalado, ó la reconstrucción fuese nuevamente desechada, se procederá a ejecutarlas por la Administración a cuenta del mismo contratista.

En el caso de faltar el rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto a la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1853, especialmente en sus artículos 9.º, 10 y 11, la cual se le aplicará por el Sr. Presidente, en el procedimiento administrativo de que trata el art. 1.º de la ley de Contabilidad, con entera sujeción a las disposiciones de la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

La cantidad por que quedasen rematadas las obras, se satisfará al contratista tan luego como acredite haberlas construído con la seguridad y demás circunstancias de que trata la condicion 9.ª, a cuyo fin cuidará la Administración de hacer el pedido de fondos con la debida anticipación.

Según de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen por la formación del mismo y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento, así como tambien los gastos de papel, derechos de subasta y los que ocasionen el otorgamiento de la escritura si se le exigiere.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., se obliga a ejecutar de su cuenta las obras del archivo de la Administración de Propiedades del Estado de Guadalajara, anunciadas en la Gaceta del día..., en la cantidad de... (por letra), con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.) Balance del Crédito comercial de Cádiz al 30 de Junio de 1862.

Table with 2 columns: Description of assets and amounts. Includes: Acciones, 4.000 por emitir... 8.000.000; Caja.—Existencia en efectivo... 5.664.721,31; Letras sobre Cádiz... 19.567.190,84; Idem sobre provincias y extranjero... 15.460.013,03; Copones y acciones de varias compañías... 435.088,12; Préstamos con garantías... 77.983,45; Negociaciones a cobrar... 9.697,59; Corresponsales deudores... 12.909.147,48; Efectos depositados... 1.870.340; Mobiliario... 5.000; Varias cuentas... 226.153; Total Rs. vn. 63.925.334,82

Table with 2 columns: Description of liabilities and amounts. Includes: Capital, 6.000 acciones... 12.000.000; Fondo de reserva... 4.000.000; Obligaciones a más de un año... 10.125.000; Letras a pagar... 4.000.000; Corresponsales acreedores... 242.328,53; Cuentas corrientes... 3.334.448,55; Depósitos con interés a 3 por 100... 22.933.428,72; Idem id. id. 4 por 100... 9.651.107,45; Idem de valores... 1.870.340; Descuentos y negociaciones a pagar... 204.202,06; Varias cuentas... 38.774,86; Intereses a pagar... 200.000; Rescuento de la cartera... 899.899,91; Asignacion al Consejo de Administración... 102.762,48; Dividendo a pagar... 320.000; Ganancias y pérdidas... 6.042,26; Total Rs. vn. 63.925.334,82

El Tenedor de libros, Francisco Barquin.—El Director, F. A. Conte.

Extracto de la cuenta de ganancias y pérdidas en el primer semestre de 1862.

Table with 2 columns: Description of income and expenses and amounts. Includes: Intereses pagados por rescuentos y pignoraciones... 755.358,71; Intereses abonados a los depósitos... 275.705,66; Idem id. id. 4 por 100... 55.219,60; Idem devengados y por pagar a los depósitos... 200.000; Asignacion del Director, sueldos de empleados, contribuciones &c... 129.379,51; Gastos de escritorio... 17.889,62; Correlajes... 32.723,95; Rescuento de la cartera en esta fecha... 899.899,91; Asignacion al Consejo de Administración... 102.762,48; Aplicacion por complemento del nuevo fondo de reserva... 600.000; Dividendo de ps fs 8 por accion, ó sea a razón de 16 por 100 al año... 320.000; Saldo de beneficios que pasa a c/d... 6.042,26; Total Rs. vn. 3.395.011,70

Table with 2 columns: Description of credit and amounts. Includes: Saldo anterior... 1.175,73; Rescuentos de la cartera en 31 de Diciembre próximo pasado... 724.000,64; Intereses vencidos en Diciembre de los depósitos a 4 por 100 no pagados... 66.000; Beneficio en la participacion de la sociedad de Conte y compañía... 386.743,90; Intereses cobrados por rescuentos y pignoraciones... 838.076,22; Idem devengados por las cuentas corrientes... 396.028,88; Beneficios en la negociacion de letras sobre provincias y extranjero... 169.539,01; Idem en las cuentas y operaciones de Banca... 816.447,30; Total Rs. vn. 3.395.011,70

El Tenedor de libros, Francisco Barquin.—El Director, F. A. Conte.

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE MALAGA.

Subasta en quiebra. Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.ª de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de Setiembre de 1862, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y Escribano D. Mauricio Forcada.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústica. Remate en Madrid, Málaga y Colmenar.

Mayor cuantía. Número 3 de orden.—Primera suerte ó trozo del primer tramo del cortijo llamado de Gonzalo Fernandez, situado en el partido rural de la dehesa del Rey, término y jurisdicción de la villa de Colmenar, cabeza de partido judicial, procedente del caudal de propios de la ciudad de Málaga, que linda por el S. con el camino de Velez, por L. con el Pozo del Cortijo, por N. con el amojonamiento que divide esta suerte de la dehesa de las Regas de Tierras, equivalentes a 4.709 áreas, 99 centiáreas y 982 centímetros cuadrados; fué tasada por los peritos en 87.200 rs. en venta y 3.500 en renta, por la cual se capitalizó por estar arrendado el predio en totalidad en 78.250 reales. El tipo para la subasta será la tasación en venta.

El cortijo referido, dividido en cuatro suertes que se expresarán a continuación, del cual es la primera la que queda relatada, se halla gravado mancomunadamente con los demás bienes del caudal de propios de que procede a varios capitales de censos y créditos; y como quiera que hasta ahora no se ha solicitado la subrogacion en la citada primera suerte, segun el art. 30 de la ley de 11 de Julio de 1856 y 27 de su instrucion, el producto del 80 por 100 líquido de ella, con lo demás de la segunda, tercera y cuarta, despues de cubiertos los capitales en ellas subrogados, ingresará en la Caja de Depósitos interin los demás acreedores ventilen sus derechos segun lo dispone el art. 33 de dicha ley.

Se procede a la subasta en quiebra de esta suerte por no haber satisfecho D. Francisco Muñoz Pinazo el primer plazo de rs. vn. 27.900 en el día y hora que se dirá, en el día 14 de Diciembre de 1859 en la licitacion de primera instancia de Colmenar, adjudicada por la Junta superior de Ventas en 27 de Mayo del presente de 1862, el cual queda responsable a la diferencia que resulte entre el anterior al nuevo remate y demás prevenido en la expresa ley.

Núm. 3 de orden.—Segunda suerte de dicho primer tramo del cortijo nombrado de Gonzalo Fernandez, en el expresado partido, término y procedencia ya relatada, que linda por el S. con línea amojonada de la otra suerte anterior, ó sea la primera, por L. con el mismo camino del Pozo del Cortijo, por N. con el arroyo de la dehesa y por P. con el cortijo de Pozuelos: consta de 58 fanegas de tier-

ra, que es lo mismo que 3.502 áreas, 30 centiáreas y 7.612 centímetros cuadrados: ha sido tasada en 57.000 reales en venta y 2.300 en renta, por la cual se ha capitalizado en 51.750 rs. Siendo mayor la tasación en venta, ella será el tipo de la subasta.

Sobre esta suerte se consideran desde luego subrogados, sin perjuicio de la resolución de la Superioridad, dos capitales de censos de los varios que gravan el caudal de que procede, uno de 33.000, impuesto por escritura de 5 de Febrero de 1639, y otro de 14.000 por otra de 23 de Marzo del mismo año, a favor ambos en la actualidad de los Sres. D. Francisco Milla, D. Rafael Sanchez y D. Juan de Dios Melendez, vecinos de Córdoba, cuyo importe de 47.000 rs. se bajará del remate, y el sobrante líquido del 80 por 100, con el que resulte tambien de las suertes tercera y cuarta, ingresará en la Caja de Depósitos hasta tanto que se cumpla el art. 33 de la referida ley de 11 de Julio de 1856 respecto a los demás acreedores.

Por no haber satisfecho D. Miguel Palomo Diaz el primer plazo de rs. vn. 145.000 en que remató dicha suerte en el Juzgado de primera instancia de Colmenar en la subasta del 14 de Diciembre de 1859, adjudicada por la Junta superior de Ventas en 27 de Mayo del actual, se ha declarado en quiebra, y se procede a nueva licitacion con cargo a dicho comprador lo que está prevenido en la anterior.

Núm. 3 de orden.—Suerte primera ó trozo del segundo tramo de referido cortijo de Gonzalo Fernandez, en el referido partido, término y procedencia, que linda por N. con el llamado Casapalma la Baja, por L. con el Pillruche, por P. con los de Pozuelos y Moriscos, y por el S. donde se divide la suerte en toda su latitud, con el arroyo de la dehesa: consta de 191 fanegas de tierra en rozas, ó sean 11.533 áreas, 46 centiáreas y 1.274 centímetros cuadrados: se tasó en 45.850 rs. en venta y 1.834 en renta, por la cual se capitalizó por las razones expresadas en 41.265 rs.

El tipo de la subasta será la tasación en venta. En esta suerte y en la siguiente se consideran subrogados dos capitales de censos de los que gravan el caudal de que procede, uno de 33.000 rs. impuestos por escritura de 26 de Febrero de 1639, y otro de 22.000 por la de 9 de Enero de 1648, a favor ambos en la actualidad del Sr. D. Joaquin Garcia Briz, de esta vecindad; cuyo importe de 55.000 rs., y el 20 por 100 más, lo hace el valor de dichas suertes; y el líquido sobrante del 80 por 100 despues de cubiertos con el que resulte de la primera y segunda del tramo primero y segundo del segundo ingreso en la Caja de Depósitos como queda ya relatado anteriormente.

No habiendo pagado D. José Rodriguez Fernandez el primer plazo de rs. vn. 65.100 en que remató la expresada suerte el día 14 de Diciembre de 1859, adjudicada por la Junta superior de Ventas en 27 de Mayo del presente año, se ha declarado en quiebra, procediéndose en su consecuencia a nueva subasta como las antecedentes.

Núm. 3 de orden.—Suerte segunda del segundo tramo de referido cortijo de Gonzalo Fernandez, en el expresado partido, término y procedencia, que linda por N. con el arroyo de la dehesa, por L. con el camino de Velez, y por P. con el camino del mencionado Pozo: se compone de 59 fanegas de tierra, ó sean 3.562 áreas, 69 centiáreas y 2.226 centímetros cuadrados; tasada en 39.200 rs. en venta y 1.568 en renta: se capitalizó por esta, en razón a estar todo el predio arrendado en venta en 35.280 rs. El tipo de la subasta será la tasación en venta. En este trozo y en el anterior deben considerarse subrogados dos capitales de censos de los que gravan el caudal de que procede, uno de 33.000 rs. impuestos por escritura de 26 de Febrero de 1639, y otro de 22.000 por la de 9 de Enero de 1648, a favor ambos en la actualidad del Sr. D. Joaquin Garcia Briz, de esta vecindad; cuyo importe de 55.000 rs., y el 20 por 100 más, lo hace el valor de dichas suertes; y el líquido sobrante del 80 por 100 despues de cubiertos con el que resulte de la primera y segunda del tramo primero y segundo del segundo ingreso en la Caja de Depósitos como queda ya relatado anteriormente.

La division del cortijo de Gonzalo Fernandez, en las cuatro suertes enaradas, fué aprobada por la Direccion general del ramo, en su orden de 4 de Junio de 1859. No tiene casa ni albergo.

Esta suerte la remató en el Juzgado de Colmenar el día 14 de Diciembre de 1859 D. Miguel Palomo Diaz en venta, y en 143.100, y se le adjudicó en 27 de Mayo del presente año; pero no habiendo pagado el primer plazo, se ha declarado en quiebra y se procede a nueva subasta como las anteriores.

Núm. 9 de orden.—Primera suerte ó trozo del cortijo llamado de Casapalma la Baja ó Veta, situada en el partido rural de la dehesa del Rey, término y jurisdicción de dicha villa de Colmenar, procedente del enunciado caudal de propios de la ciudad de Málaga, conocida por el tramo del Camino Abajo, que linda por N. con el arroyo de Granada, por P. con los cortijos de Pozuelos y Moriscos, por L. con el de Gonzalo Fernandez, y por S. con el de Casapalma la Alta: mide 146 fanegas de tierra, ó sean 3.562 áreas, 69 centiáreas y 2.226 centímetros cuadrados; tasada en 39.200 rs. en venta y 1.568 en renta: se capitalizó por esta, en razón a estar todo el predio arrendado en venta en 35.280 rs. El tipo de la subasta será la tasación en venta. En este trozo y en el anterior deben considerarse subrogados dos capitales de censos de los que gravan el caudal de que procede, uno de 33.000 rs. impuestos por escritura de 26 de Febrero de 1639, y otro de 22.000 por la de 9 de Enero de 1648, a favor ambos en la actualidad del Sr. D. Joaquin Garcia Briz, de esta vecindad; cuyo importe de 55.000 rs., y el 20 por 100 más, lo hace el valor de dichas suertes; y el líquido sobrante del 80 por 100 despues de cubiertos con el que resulte de la primera y segunda del tramo primero y segundo del segundo ingreso en la Caja de Depósitos como queda ya relatado anteriormente.

La division del cortijo de Gonzalo Fernandez, en las cuatro suertes enaradas, fué aprobada por la Direccion general del ramo, en su orden de 4 de Junio de 1859. No tiene casa ni albergo.

Esta suerte la remató en el Juzgado de Colmenar el día 14 de Diciembre de 1859 D. Miguel Palomo Diaz en venta, y en 143.100, y se le adjudicó en 27 de Mayo del presente año; pero no habiendo pagado el primer plazo, se ha declarado en quiebra y se procede a nueva subasta como las anteriores.

Núm. 9 de orden.—Primera suerte ó trozo del cortijo llamado de Casapalma la Baja ó Veta, situada en el partido rural de la dehesa del Rey, término y jurisdicción de dicha villa de Colmenar, procedente del enunciado caudal de propios de la ciudad de Málaga, conocida por el tramo del Camino Abajo, que linda por N. con el arroyo de Granada, por P. con los cortijos de Pozuelos y Moriscos, por L. con el de Gonzalo Fernandez, y por S. con el de Casapalma la Alta: mide 146 fanegas de tierra, ó sean 3.562 áreas, 69 centiáreas y 2.226 centímetros cuadrados; tasada en 39.200 rs. en venta y 1.568 en renta: se capitalizó por esta, en razón a estar todo el predio arrendado en venta en 35.280 rs. El tipo de la subasta será la tasación en venta. En este trozo y en el anterior deben considerarse subrogados dos capitales de censos de los que gravan el caudal de que procede, uno de 33.000 rs. impuestos por escritura de 26 de Febrero de 1639, y otro de 22.000 por la de 9 de Enero de 1648, a favor ambos en la actualidad del Sr. D. Joaquin Garcia Briz, de esta vecindad; cuyo importe de 55.000 rs., y el 20 por 100 más, lo hace el valor de dichas suertes; y el líquido sobrante del 80 por 100 despues de cubiertos con el que resulte de la primera y segunda del tramo primero y segundo del segundo ingreso en la Caja de Depósitos como queda ya relatado anteriormente.

Cuando este trozo se anunció a la venta en el Boletín oficial del ramo de 2 de Noviembre de 1859, núm. 49, para el día 14 de Diciembre del mismo año, se dijo que sobre él debía considerarse subrogado un capital de censo de 30.000 rs. como parte de otro de 140.000 impuesto por escritura otorgada en Córdoba en 4 de Enero de 1848 a favor en la actualidad de la sociedad titulada Industria Malagueña, de la que es su representante el Sr. D. Martin Laros, de esta vecindad y comercio; cuyo capital de 30.000 rs. solicitó subrogar en dicha primera suerte, segun el expediente instruido al efecto, que se hallaba en la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado; y habiendo desistido el citado Sr. D. Martin de su pretension, se puso en conocimiento de dicha Superioridad para la resolución conveniente, a la cual se está.

Se procede a la subasta en quiebra de esta suerte por no haber pagado D. Juan Fernandez Martin el primer plazo de rs. vn. 201.500 en que la remató el citado día 14 de Diciembre de 1859, y se le adjudicó por la Junta superior de Ventas en 27 de Mayo del presente, el cual es obligado a pagar la diferencia que resulte y demás prevenido.

Málaga 2 de Agosto de 1862.—El Comisionado principal de Ventas, Rafael Morales y Sanchez.

PROVINCIA DE TERUEL.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.ª de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 15 de Setiembre de 1862, ante el señor Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DEL ESTADO.

Estado.—Urbanos. Mayor cuantía.

rechos que crea asistirle á la pertenencia de dicho crédito; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1862.—Juan José Morcillo. 4678

Por providencia del Excmo. Sr. D. José María Hernández de la Hoz y de D. Modesto Rucabado, Jueces árbitros en autos que se siguen á instancia de D. Eduardo Carcer con la sociedad en liquidación Palacios y compañía, en los que es actor el Escribano de número D. Olato Mejía, se cita y llama á D. José Suarez, cuyo paradero se ignora, representante de dicha sociedad, para que dentro del término de ocho días, que principiará á contarse desde la publicación de este anuncio, comparezca por sí ó por medio de representante legítimo en el oficio del expresado Escribano, á fin de hacerle saber una providencia dictada en aquellos autos con fecha 4 del mes actual; bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 30 de Agosto de 1862.—Olato Mejía. 4679

D. José Celestino de la Cuesta, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Hago saber que habiendo comparecido, á virtud del primer edicto de emplazamiento en reclamación de la herencia de Don Eugenio Salle, natural de la ciudad de Lisieux, en Francia, y director de la fábrica de hilados, tejidos y estampados en la villa de Andoin, D. Luis Agustín Salle, vecino también de Lisieux, en concepto de apoderado de Doña Ana Salle y marido legítimo de Doña Francisca Adela Salle, hermanas ámbas del expresado D. Eugenio Salle, por este segundo edicto, en conformidad del art. 371 de la ley de Enjuiciamiento civil, cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á dicha herencia, para que comparezcan en este Juzgado dentro de los primeros 30 días siguientes al de la inserción del edicto en la Gaceta del Gobierno por sí ó por medio de apoderados á deducir de su derecho; en el concepto de que no haciéndolo dentro de dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tolosa á 18 de Agosto de 1862.—José Celestino de la Cuesta.—Por su mandado, Juan Cruz de Sarasola. 4680

D. Genaro Gomez Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Jordán, vecino de Salem, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa original de oficio que contra el mismo se halla instruyendo sobre lesiones mémos graves á su convecino Mariano Cortell; apercibido de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 29 de Agosto de 1862.—Genaro Gomez Martinez.—Por su mandado, Joaquín Moreno. 4689

Doctor D. Ricardo Diaz de Rueda, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por el presente cito y emplazo á D. Francisco de Ureta, Don Felipe Zulueta, D. José Sopena, D. Nicolás Gomez, D. Antonio Lelli, D. Francisco Derridier, D. Manuel Garratón, D. Mariano Perez del Castillo y los Sres. Isaura y compañía, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en forma en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto á contestar á la demanda que han entablado Doña Dolores y Doña Emilia Gutiérrez y Arjona, mayores hijas de D. Andrés Gutiérrez, sobre restitución in integrum al Estado que tenían los bienes de la testamentaria del D. Andrés en 23 de Diciembre de 1830.

Cádiz y Agosto 28 de 1862.—Ricardo Diaz de Rueda.—Por su mandado de dicho señor, Dr. Francisco de Paula Rivera y Lozano. 4660

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Habiendo anunciado varios periódicos, con referencia á ciertos rumores, que el camamento de Chalons se trasladaría al Var, califica *La Patrie* de inexacta esta noticia, y añade que aquel camamento, en vez de trasladarse, se levantaría ó disolvería el 31 de Agosto.

La Gaceta de la Bolsa de Berlin, indica, con fecha 26 de Agosto, haberse dirigido recientemente por el Conde de Bernstorff á las Legaciones de Prusia en Alemania una circular, en la cual asegura, que no obstante las proposiciones de reforma presentadas á la Dieta germánica por Austria y otros Estados, Prusia no desconfía de fundar un Estado federal, restringido bajo su dirección militar y diplomática, para cuyo efecto se harán oportunamente indicaciones terminantes á fin de obtener este resultado por medios convencionales; que un Tribunal federal solo es posible en un Estado federal dotado de un poder ejecutivo unitario; que Prusia no permitirá se extienda la competencia de la Dieta á conocer de cuestiones relativas al derecho público interior; y que en general no cree pueda hacerse una reforma federal sobre la base de la Dieta actual, por cuya razón no dirigirá á dicha Asamblea proposición alguna de ese género.

La Embajada otomana en Viena, según anuncio de la misma capital el 29 de Agosto, había recibido el siguiente despacho expedido por Omer-Bajá: «Scutari 27.—El domingo atacaron nuestras tropas la posición ocupada por los montenegros en las alturas que dominan á Rjeka. El enemigo no pudo resistirnos; y fué desalojado de la cuádruple línea de sus trincheras.

El lunes atacamos igualmente las posiciones de los monteneses que cubrían la orilla izquierda del Rjeka, y cuyas fuerzas se hallaban concentradas en aquel punto. El combate fué encarnizado, habiéndose concluido con la ocupación de Rjeka. En dicho día avanzó nuestro ejército por el camino de Cetigna, y hoy ha ocupado las alturas que dominan á esta ciudad.»

Con fecha 29 de Agosto anuncian de Ragusa que Mirko ocupaba los desfiladeros de Doberskoselo. Los montenegros incendiaban cuanto se encontraba delante de los turcos. Habían trasladado sus mujeres, hijos y objetos preciosos á Niegussy.

De público se consideraba en New-York la situación como más favorable á los federales, según anuncio de aquella ciudad el 19 de Agosto. Se creía que el plan de ataque del General Halleck contra Richmond tendría buen éxito. Los alistamientos producían buenos resultados.

Parece que parte del ejército de Mac-Clellan permanecerá en los puntos que en la actualidad ocupa, si bien otra parte considerable operará en combinación con las tropas del General Pope.

Los confederados han ocupado varios puntos en Kentucky.

Con fecha 21 del mismo mes anuncian también de New-York que, según cierto rumor, el ejército de Pope se ha retirado á la vista del que manda Jackson. Se decía además que el General Mac-Clellan se hallaba á punto de resignar su mando militar: sin embargo, en Washington nada de esto se había dicho oficialmente.

CRONICA EXTRANJERA.

Decididos á consignar, aunque ligeramente, todos los descubrimientos de una aplicación útil é inmediata, vamos á dar cuenta del nuevo sistema para calentar los wagones, que acaba de ensayarse por orden del Ministerio de Francia en el ferrocarril de Lion.

La comisión examinadora del sistema se componía de los Sres. Fourey, Coche y Toyot, Ingenieros Jefes, los dos primeros de minas y el tercero de caminos.

El inventor, Mr. A. Deleambre, toma el vapor del tubo de escape de la locomotora; lo dirige por tuberías planas, dispuestas á través de cada carruaje, y deja escapar el sobrante á la extremidad del tren. Se eleva al principio que la acción y el tiro de la locomotora fuesen modificadas y alteradas por la toma del vapor, pero la experiencia ha hecho desaparecer este recelo. El vapor no se ha condensado en los tubos, como se creía, y ha recorrido sin dificultad los 18 carruajes de que se componía el tren. El sistema de unión para conducir el vapor de un wagon á otro consiste en unas rótulas de caoutchouc, guardadas de alambre grueso lido en hélice y apretadas una contra otra por un órgano mecánico especial cuya manipulación es facilísima.

Los escapes dentro de los carruajes, cuando tienen lugar, no ofrecen el menor inconveniente, pues producen á cada movimiento del pistón un pequeño chorro de vapor, tan pronto desvanecido como aparecido.

El sistema de Mr. Deleambre es, pues, eminentemente práctico. Tiene además la gran ventaja de ser económico, pues el calentamiento de los carruajes de todo un tren cuesta ménos que calentar solamente los coches de primera clase. Para los 250 coches de primera clase del ferrocarril de Lion al Mediterráneo, los gastos se elevan al principio á 75,000 frs.; para los 1,537 carruajes de primera, segunda y tercera clase de la misma línea, empleando el sistema de Mr. Deleambre, el gasto anual no pasa de 44,379 frs.

Sería de desear que tan considerable economía, unida á la ventaja de facilidad en el servicio y continuidad en el calor, determinase á las compañías á calentar los carruajes de todas clases, y á no hacer un artículo de lujo de una cosa de primera necesidad.

La fundición de Creuzot ha llevado á cabo en Suiza, sobre el camino de hierro de Berna á Lausanne por Friburgo, la ejecución de un magnífico trabajo que puede considerarse como una de las maravillas de la industria moderna. Este es el viaducto de Grandfey sobre el río Sorine á dos kilómetros de Friburgo. Este viaducto consiste en un puente de hierro sostenido por seis pilas y dos estribos, cuya base es de hulla y el resto de fundición. El puente, comprendidos los estribos, tiene una extensión total de 382 metros 64 centímetros. El tablero de hierro forjado cuenta, deducidos los estribos, 333 metros 72 centímetros, y es un tubo cuya sección transversal afecta la forma de un cuadrilátero, que da paso á los peatones por el interior, mientras que los rails están colocados en un lado superior. Esta enorme masa de hierro pesa 1,200,000 kilogramos.

Las pilas tienen una altura total de 72 metros, de los cuales 34 son de fundición y el resto de hierro, consistiendo en columnas fundidas, entrelazadas con celosías de hierro forjado. Cada pila tiene 208,000 kilogramos de fundición y 84,000 de hierro forjado.

El peso total del tablero y las pilas asciende á 3,052,000 kilogramos aproximadamente.

La fábrica contiene 20,000 metros cúbicos. Este viaducto, construido en dos años, prueba los inmensos progresos de la industria metalúrgica.

En una de las últimas sesiones de la Sociedad de Antropología el Dr. Dally leyó un informe muy interesante acerca de las razas indígenas y de la arqueología del Nuevo Mundo. Después de haber enumerado las principales hipótesis que se han emitido respecto del origen de los americanos, M. Dally ha demostrado que no estaban acordes con los trabajos y descubrimientos modernos; y, adoptando el espíritu de la escuela americana de Morton, de Nott y de Stephens, ha tratado de establecer el carácter autóctono ó primitivo de las poblaciones del Nuevo Mundo. Sus investigaciones han tenido por objeto los monumen-

tos, las tradiciones históricas, las lenguas y los caracteres anatómicos-fisiológicos.

En cuanto á ruinas monumentales, ningún país ha llamado en tan alto grado la atención de los exploradores como Méjico y el Perú. Los Estados de Honduras, de Chiapas y de Yucatán abundan en ruinas de ciudades famosas en otro tiempo, y de las que en la actualidad ni el nombre se conserva. Bosques seculares se elevan y cubren con su impenetrable sombra los restos de una civilización cuyo carácter y extensión nadie ha podido apreciar hasta ahora. En Honduras es notable Copan, ciudad célebre por la resistencia que opuso á los españoles, y que, según los cálculos de Stephens, podía contener 400,000 habitantes. Cuando aquel viajero descubrió las ruinas de Copan, hacía el año 1840, nadie sospechaba su existencia, tan completa había sido la destrucción.

En el Yucatan se conocen las ruinas de una veintena de grandes ciudades, comparables por la magnitud y respectivas distancias á las de Inglaterra. Uxmal, con especialidad, ofrece las más hermosas muestras de la escultura decorativa de los americanos. Las ruinas de Palenque son más conocidas en Francia que las de Uxmal, gracias á la expedición del Capitán Dupeux, cuya relación fué publicada en París el año de 1836. Estas ruinas, que se hallan en mejor estado de conservación que las demás, están situadas en el Estado de Chiapas. En el territorio de Oxtula se ven las ruinas de Méjico; más al N. E., cerca de la ciudad de Puebla, se encuentra la célebre pirámide ó templo de Cholula, que, en concepto de M. Branté Myer, tiene de base 1,060 pies y 204 de altura.

La villa de Cholula parece haber sido la residencia del poder espiritual entre los antiguos mejicanos; contaba próximamente 150,000 habitantes: cada casa religiosa tenía allí un templo y ceremonias especiales, aunque bajo la dirección superior del Pontífice de Cholula. Las artes eran cultivadas con esmero, y el historiador Herrera compra para sus hazañas de barro á las de Florencia, y el eminente Prescott pone en parangón sus monumentos á los de Egipto. El primer combate regular de Hernán Cortés (1519) costó la vida á más de 6,000 cholulanos.

Algunos monumentos de Copan, de Palenque, de Uxmal están cubiertos de geroglíficos, cuyo espíritu no ha podido descubrir hasta hoy ningún Champollion. Sus caracteres son, como los de los egipcios, figurativos, simbólicos ó fonéticos; estos últimos, patentísimos de una civilización adelantada, son empleados con más parsimonia en Méjico que en Egipto; más si el imperio de los Aztecas hubiera durado más de dos siglos, es muy probable que el empleo de los signos fonéticos se hubiera generalizado hasta el extremo de llegar por su medio al alfabeto.

M. Dally ha estudiado con preferencia el uso de los sacrificios humanos entre los aztecas: sébese que los sacrificios se hacían por la extirpación del corazón de los prisioneros de guerra, y que costaban la vida, en sentir de los historiadores españoles, á más de 20,000 hombres cada año. La consagración era un gran templo por el que se venía de conquista fué sostenida con un espantoso sacrificio, pues que se compuso de un número inmenso de víctimas, que no bajaron de 40,000, llegando algunos á suponer que fueron 80,000. Empeño, muy lejos de hacer responsables á aquellos infortunados pueblos de tan horribles castigos, M. Dally, considerando en general la idea de los sacrificios humanos, los ha mirado como una fase en cierto modo necesaria al desenvolvimiento de la humanidad; los ha encontrado en los pueblos todos, entre las razas diversas que existen en el mundo, y hace notar que si en otros casos el sacrificio es la misma índole los suplicios de la inquisición y las matanzas religiosas de los siglos XV y XVI, optación en verdad muy afortunada.

Los idiomas de América han proporcionado al disertante materia para un estudio interesante, que demuestra hasta qué punto la antropología moderna ha hecho afluír hacia un mismo punto los conocimientos humanos todos. Aquellos idiomas, muy numerosos y diferentes por sus vocabularios, tienen un carácter común que permite comprenderlos en un grupo completamente distinto de algunos idiomas de origen árabe y mongólico. Son polisintéticos, y tienen por análogos en el antiguo continente el idioma basco y el congo. Las palabras de las lenguas americanas se forman por la agregación de cierto número de sílabas tomadas de un corto número de palabras primitivas; de suerte que para designar un objeto hay necesidad de emplear una perifrasis, como la cosa en la que se bebe, el instrumento que sirve para matar, y no un vaso, un sable &c.; comprendese perfectamente lo primitivo de semejante procedimiento y las dificultades que hay que vencer para el desenvolvimiento de las ideas.

Empero las lenguas tienen, como los individuos, como las razas, como las naciones, periodos de crecimiento, de estacionamiento y de decadencia, y los lingüistas se ven obligados á deducir del estado de una lengua la edad y la historia de los que la hablan. Aplicado este precepto á la América, demuestra la juventud relativa de las razas indígenas y la ausencia de todas relaciones con las razas más civilizadas del antiguo continente.

En el título de *Fragments de voyages autour du monde* ha publicado recientemente M. Gabriel Lafond (de Lurey) una obra interesante que puede considerarse como el resumen de 15 años consecutivos de viajes realizados por el autor desde 1818 á 1833, que comprende además la relación de sucesos posteriores, como la guerra de Francia é Inglaterra contra el imperio chino y las hostilidades de la América del Nord en 1846 contra Méjico. Teniendo presente que M. G. Lafond ha recorrido las regiones más notables de las islas Filipinas, de la China, de Méjico, del Perú, de Chile, de las islas Marianas, de las de los Amigos, de las Molucas, de las de Sandwich, de otros grupos del Océano pacífico, de las islas de la Sonda y de otras partes de la India, se adivinará el encanto y variedad de detalles curiosos y útiles recogidos por el autor durante el curso de tan largas peregrinaciones.

En efecto, si por una parte M. Lafond describe las costumbres domésticas y traza el cuadro de la vida intelectual de los pueblos que ha visitado; si nos hace asis-

tir á sus festejos, á sus juegos, á sus ceremonias, suministra por otra parte informes y pormenores más graves é importantes respecto de la situación mercantil de las diversas comarcas que ha recorrido, algunos de ellos dignos de fijar la atención del comercio, y propios para ilustrar á los que de lo que puede temer á esperar de sus transacciones con los pueblos cuyas necesidades ha estudiado M. Lafond.

Si bajo tal concepto los comerciantes encontrarán sanos consejos en los *Fragments de voyages autour del mundo*, los marinos no los consultarán con ménos provecho, porque en sus peregrinaciones por las costas ó á través del Océano, M. Lafond ha tenido cuidado de observar constantemente la dirección de los vientos y de las corrientes, de levantar numerosas posiciones marítimas, de reunir, en una palabra, en beneficio de los navegantes una masa de hechos y observaciones.

Las antiguas colonias españolas de la América del Sud ocupan un lugar importante en la obra que analizamos sucintamente. Habiendo residido largo tiempo en América, dice el autor, y sobre todo en el Perú y en Chile, le asistió al establecimiento de algunas de aquellas Repúblicas, cuyo nacimiento fué acompañado de crisis tan dolorosas, y cuyas angustias no han llegado todavía á su término.

El autor sigue paso á paso los supremos esfuerzos de España para conjurar una ruina inminente hasta el momento en que su poderío colonial se hundió tras una larga y terrible agonía.

Uno de los capítulos más interesantes de la obra de M. Lafond es el consagrado á la América central y á la historia de los proyectos que se han sucedido para abrir á través del Istmo central americano de Panamá, una comunicación entre el Atlántico y el Pacífico. La ejecución de este proyecto, cuya realización verá sin duda nuestro siglo, librará á las naciones marítimas que se dirigen de Europa á China, al Japón ó á las Indias orientales, de la larga y peligrosa navegación del Cabo de Hornos, abriendo, como el canal de Suez en otro hemisferio, nuevas corrientes para el comercio del mundo y de la civilización.

En resumen, los recuerdos de viajes de M. Lafond nada tienen de novelesco, son una relación exacta de lo que el autor ha visto y experimentado; propóñese más bien instruir que conmover, acudiendo para ello á la realidad de los hechos y no á los vuelos de su imaginación. Esta será sin duda la mejor recomendación para las personas sensatas. (*La Patrie*.)

INTERIOR.

MADRID.—Desde anteayer se halla en San Ildefonso el Sr. Ministro de Estado. El de la Gobernación sigue aliviado de su dolencia.

—A propósito de las mejoras que se ha dicho van á introducirse en los Sitios Reales, anuncia un periódico que se trata de dar á censo para edificación de casas los terrenos que se extienden delante del Palacio de San Juan en toda la línea del Prado y por la subida del Retiro.

—La Sociedad de Seguros mútuos de incendios de casas de Madrid, según anuncia un periódico, acaba de hacer un reparto de medio real por cada 1,000 rs. asegurados en ella para indemnizar los daños causados por los fuegos desde que se hizo la última recaudación.

—En Valdemoro se preparan grandes funciones en honor de la titular de dicho pueblo, Nuestra Señora la Virgen del Rosario. Predicará el orador D. Tristan Medina, y asistirá á las funciones religiosas una numerosa orquesta, dirigida por D. Luis Arche. El día 9 habrá corrida de novillos.

—Según *El Constitucional*, parece que van á construirse varios edificios en el local donde estaba la antigua Aduana del Salitre, que debe quedar desocupada á consecuencia de haberse inaugurado los docks.

—La Administración principal de Consumos se trasladará á la casa de la calle de San Mateo, en la cual se halla la Fábrica del papel sellado.

ALICANTE 31 de Agosto.—Como suponemos que interesa á nuestros lectores tener noticias frecuentes de los progresos de las obras de exploración de aguas que ejecuta el Sindicato, diremos que estas continúan con la misma actividad y buena dirección con que hasta ahora se han llevado.

Las aguas encontradas en el corte transversal del río aumentan de tal manera, que ha sido forzoso suspender absolutamente las excavaciones en este sentido y empezar á construir obras de sostenimiento que se ejecutan bajo la inteligente dirección del Arquitecto Sr. Morell, construyendo bóvedas de ladrillo colocadas en cuña, de manera que dejan paso á todas las aguas, sin perder nada de su fuerza.

El aspecto, pues, que presenta esta empresa es cada día más lisonjero. (*El Comercio*.)

BARCELONA 30 de Agosto.—Ayer se presentó al Excmo. Sr. Capitán general D. Domingo Dulce una comisión, compuesta de 16 á 20 personas, en su mayor parte de la clase artesana, que en representación de todos los amigos que ayudaron con sus medios á D. Narciso Monturiol para que pudiera llevar á cabo la construcción del primer *telino*, expresó á S. E. los sentimientos de su gratitud por el vivo interés que la parte principal que ha tomado en la iniciativa de la suscripción nacional abierta para concluir el buque sub-marino, capaz ya de todas sus aplicaciones, que está actualmente construyéndose en nuestro puerto.

Llevo la palabra de la comisión el Sr. D. Antonio Altadill, quien, entre otras frases, dirigió las siguientes á S. E.: «No toca á nosotros repetir aquí lo que otras comisiones de personas más autorizadas han manifestado antes á V. E. expresándole, en nombre de todas las clases de Cataluña, los sentimientos de su gratitud por su paternal gobierno y su dolor al ver partir de este suelo á la digna Autoridad, bajo cuya sombra ha recobrado Cataluña la dignidad civil de que por tantos años se vio injustamente privada. Nosotros, como catalanes, como españoles, porque es de España toda la dignidad de una de sus provincias, participamos vivamente del sentimiento general; pero es doble nuestro pesar y doble nuestra gratitud, por cuanto, además, debemos á V. E. el particular beneficio de haber prestado su poderoso y eficaz apoyo al invento que nuestras débiles fuerzas no podían ya sostener. En nombre de todos los amigos del Sr. Monturiol, permitamos á V. E. que sirva á aceptar la expresión del reconocimiento más profundo, y recordar

que en cada uno de nosotros deja aquí V. E. un amigo que si vale poco por su modesta posición, no cede á los mejores de V. E. en la lealtad y constancia de sus sentimientos.»

El general Dulce contestó á estas sentidas palabras que, á la Junta de Barcelona, y no á él, pertenece la gloria de los nuevos auxilios procurados al *telino*; y en cuanto á su gobierno de Cataluña, dijo que había seguido en todo las inspiraciones de S. M., concluyendo con estas frases que enternecieron á los que las escucharon: «Yo me marchaba con sentimiento, sí, de este país de hombres tan dignos, tan activos y laboriosos; pero llevo conmigo la satisfacción de no haber hecho derramar una lágrima siquiera.» S. E., vivamente afectado, despidió á la comisión, que salió profundamente conmovida, bendiciendo, como bendecían todos los catalanes, tan hermosas como ciertas palabras, y á la digna persona que las pronunció. (*Diario*.)

Idem idem.—Esta capital sigue, como si siempre, profiriendo las buenas nuevas. Hoy los elogios son para el nuevo establecimiento de baños abierto por el Sr. Guibernau y compañía al extremo de la Barceloneta, llamados de San Miguel. Encuentranse en él buen servicio, agrado, limpieza y economía, sobre todo facilidad suma para acudir á ellos, pues los elegantes ómbus de la Central Barcelonesa conducen hasta allí, como es sabido, por el ínfimo precio de cuatro cuartos. La concurrencia es muy notable, y aun de forasteros y también de los pueblos comarcanos, pues pensar que puede bajarse desde el extremo de Gracia hasta la Boquería, y desde este centro de Barcelona hasta la punta del muelle solo por un real, es una baratura jamás vista en ninguna capital de Europa.

Ya que de mejoras y baratura hablamos, no debemos olvidar el magnífico almona de juguetes llamado de las columnas, situado en la calle de la Princesa. Tan conocido se ha hecho en toda España por la novedad y elegancia de sus juguetes que allí acuden compradores de todos los puntos de la Península.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se vende en pública subasta la pila de lana de la cabana curiel, corte de este año, perteneciente al Real Patrimonio, que se halla almacenada en las lonjas del rancho de Ortigosa del Monte, provincia de Segovia; y para su remate se ha señalado el día 22 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, en la Administración general de la Real Casa, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha oficina. 4662—4

SECRETARIA DE CÁMARA DEL SERMO. SR. INFANTE D. FRANCISCO DE PAULA ANTONIO.—En el día 7 del corriente mes de Setiembre, y horas abajo expresadas, se procederá en las Reales oficinas de S. A., sitas en la casa de San Domingo, núm. 3, y en la casa—Administración de la Encarnación de Rieote, á las subastas para los arrendamientos de los dos almazaras pertenecientes á la indicada encarnación, dándose principio á las diez de la mañana, con el término de media hora para cada prédio, procediéndose á las dos de la tarde á las de los Hornos de Rieote, Ojos, Villanueva, Blanca y Abarán y los molinos harineros de Ojos, Blanca y Abarán, de la misma pertenencia, y en los mismos términos que las almazaras, y bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en los puntos marcados para la celebración de los actos. Madrid 1.º de Setiembre de 1862.—El Secretario de Cámara, Jefe de la Casa de S. A. R., Angel Maria Paz. —3

TRATADO TEÓRICO Y CLÍNICO DE PATOLOGÍA INTERNA y de terapéutica médica, por el Dr. E. Gintrac, traducido al castellano por D. Esteban Sanchez Ocaña. Tomo V.

Este tomo se publicará en cuatro partes, una cada mes.—Precio del tomo, 30 rs. en toda España para los suscritores hasta el 30 de Setiembre de este año; pasado dicho día, sin excepción de ninguna clase, 32 rs. en Madrid y 36 en provincias, franco de porte.—Se ha repartido la segunda entrega.

Los tomos I, II y III de esta misma obra se venden á 84 rs. en Madrid y 96 en provincias, franco de porte, y el tomo IV vale 26 rs. en Madrid y 30 en provincias, franco de porte.

Medios de proporcionarse esta obra: 1.º Remitiendo en carta franca al Sr. Bailly-Billiere, calle del Principe, núm. 14, Madrid, su importe en libranzas de la Tesorería Central, Giro mútuo de Uragón, ó en último caso, en sellos de franqueo.

2.º Tambien la facilitarán las principales librerías del reino ó los corresponsales de empresas literarias y de periódicos políticos.

EL DIA 10 DEL PRÓXIMO SETIEMBRE, Y HORA DE LA UNA DE SU TARDE, SE REMATA EN PÚBLICA LICITACION POR UN SOLO DISTRITO EL FRUTO DE BELLOTA DE VARIOS PRÉDIOS PERTENECIENTES Á LA ADMINISTRACION DE PUEBLA DE ALCOECR, asimismo que el indicado fruto de bellota y pasto de todo tiempo y por el de seis años de los millares Hoya y Mananil, pertenecientes á la expresada Administración, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado.

La subasta será doble y simultánea en la casa—Administración de la Puebla de Alcoecr y en las oficinas centrales de S. E., calle de D. Pedro, núm. 10, y se adjudicará al que sea mejor postor en cualquiera de ámbos puntos, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto. Madrid 29 de Agosto de 1862.—De orden de S. E., José María Diaz de Cevallos. 4661—1

SOCIEDAD MINERA EL CONVENIO.—Habiéndose extraviado las láminas de las acciones de pago números 26 y 40 de esta sociedad, se suplica á la persona en cuyo poder se hallen se sirva entregarlas en el término de 15 días en la calle del Olivo, núm. 14, comercio, ó hacer constar su derecho á ellas, pues pasado este término sin verificarlo se declararán nulas y fuera de circulación y se procederá á extender otras por duplicado á favor de las personas que lo tienen solicitado. Madrid 3.º de Agosto de 1862.—P. A. D. L. J. D., el Presidente Pedro Estéban Barreneche. 4681

SANTOS DEL DIA.

San Sandalio, mártir de Córdoba.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Setiembre de 1862.

HORAS.	Barómetro reducido á 0 y milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m...	704.66	10.2	12.8	O.	Cubierto.
9 m...	706.01	13.8	17.2	N. N. O. ..	Alg. nubes.
12 m...	706.85	18.5	23.4	O.	Nubes.
3 m...	705.56	18.2	22.8	N. N. O. ..	Idem.
6 m...	706.53	17.3	21.6	N. N. O. ..	Idem.
9 m...	708.26	14.0	17.5	N.	Despej.º

Temperatura máxima del día... 20.8 26.0
Temperatura máxima al sol... 28.2 33.3
Temperatura mínima del día... 8.8 11.0
Evaporación en las 24 horas... 3.6 milímetros.
Lluvia en las 24 horas..... »

DESPECHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Setiembre á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid...	762.7	17.2	N. N. O.	Alg. nubes	»
Barcelona...	757.7	22.5	N. E.	Casi desp.º	Tranquila.
Palma...	760.7	24.6	Idem.	Cubierto.	Idem.
Id. ayer...	765.4	26.0	Idem.	Casi cub.º	Idem.
Alicante...	769.2	25.0	N. N. E.	Idem.	»
Lisboa...	763.8	19.6	Norte.	Alg. nubes	Bella.
Oporto...	764.5	19.1	N. N. O.	Despejado.	Idem.
Bilbao...	762.5	18.3	N. O.	C. luvia.	Tranquila.
Id. ayer...	758.5	16.0	N. O.	Idem.	Idem.
Sant.º ayer...	758.5	17.8	N. O.	Cubierto.	Idem.
Granada...	763.6	17.7	N. O.	Casi desp.º	»
Salam.º...	763.6	17.0	N. E.	Casi cub.º	»
Id. ayer...	754.9	16.1	N. O.	Nubes.	»
Albacete...	761.4	17.8	Oeste.	Idem.	»

A las ocho de la mañana.

Marsella...	755.4	21.9	Este.	Lluvisos.	Gruesa.
Bayona...	757.0	18.0	N. O.	Idem.	De vela.
Brest...	759.7	12.2	N. O.	Casi desp.º	»

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.
Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 29 de Agosto de 1862 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque...	764.7	15.4	S. S. E.	Alguna nube.
París...	763.4	11.7	N. N. O.	Cubierto.
Bayona...	763.3	17.4	F.	Lluvisos.
Lyon...	763.3	17.5	N.	Nublado.
Bruselas...	765.3	13.7	N. N. E.	Muy nublado.
Viena...	758.5	13.5	O. S. O.	Alguna nube.
Turin...	761.6	17.0	N. O.	Nublado.
Roma...	760.2	18.9	N.	Des